



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2018-00275-00

Con relación a la solicitud allegada por el demandado JOSÉ FERNANDO RESTREPO VARGAS, se advierte que no es posible acceder a remitirle el oficio desembargo atinente a la medida cautelar ordenada sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-391490 y 001-991239 de la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur, toda vez que la misma fue dejada a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, en virtud del embargo de remanentes petitionado en consideración del ejecutivo que cursa allí en su contra bajo el Radicado No. 020-2018-00807, conforme se ordenó en auto del 13 de mayo de 2019 (Fl. 129).

Ahora bien, revisado el expediente, se avizora que el oficio dirigido al juzgado en cita no se diligenció, motivo por el cual, se ordena por secretaría proceder en tal sentido, en armonía con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 84 del 4 de septiembre de 2020.